

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2153/11</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 22 de septiembre de 2011.-

VISTO:

El convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco celebrado el 24 de septiembre de 2011 con la Fundación Volkswagen para el Desarrollo Social y Educativo, cuyo original se anexa a la presente, destinado a mantener un sistema de promoción y ejecución de tareas en beneficio de ambas instituciones y la comunidad.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1241
BO.637
12-10-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2153/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, en adelante "la Municipalidad", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio T. Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Partido de Tigre, y la FUNDACIÓN VOLKSWAGEN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO, en adelante "la Fundación", representada en este acto por el presidente y el vicepresidente de la misma Sres. Viktor Klima y Herbert Prock, con domicilio legal en Maipú 267, piso 11, de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Primera: La Municipalidad y la Fundación se comprometen a mantener un sistema de cooperación recíproca que les permita coordinar esfuerzos en la promoción y ejecución de tareas en beneficio de sus respectivas instituciones y de la comunidad.

Segunda: El termino de duración de este acuerdo se fija de común acuerdo en 12 meses corridos, contados a partir de la fecha de la firma del presente, finalizando el 24 de septiembre de 2012 sin necesidad de notificación o requerimiento de ninguna especie. Sin embargo las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, manifestando su voluntad en forma expresa y por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento.

Tercera: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente sin expresión de causa alguna, con la sola obligación de comunicar en forma fehaciente su decisión en tal sentido con una antelación mínima de quince (15) días corridos y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte.

Cuarta: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir convenios específicos en forma conjunta con Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establecen en cada oportunidad.

Quinta: Los acuerdos para la realización de tareas específicas serán estudiados por las partes y formalizados por los responsables, para lo cual se concretaran convenios escritos particulares y pormenorizados. Los mismos pasarán a formar parte conjunta del presente acuerdo.

Sexta: Cuando las tareas programadas demanden gastos y/o inversiones, las partes habrán de detallar en cada caso las condiciones en que han de efectuarse los aportes de ambas partes.

Séptima: Las partes mantendrán en secreto y bajo estricta confidencialidad la información que mutuamente se otorguen, estándose vedado suministrar o revelar a terceras personas, físicas o jurídicas, cualquier información o dato que le fuera proporcionado por la otra parte, excepto en caso de contar con el consentimiento por escrito de la contraria y/o requerimiento judicial. Quedando prohibido el uso de la información confidencial en su propio beneficio o en beneficio de cualquier tercero, sin una fehaciente autorización escrita.

Octava: Las partes dejan expresamente aclarado que el presente acuerdo no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por las obligaciones asumidas por la otra. En todos los casos, las partes mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes. Dejan asimismo expresa constancia que la relación legal que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas.

Novena: Ninguna de las partes podrá utilizar el presente convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsable de las consecuencias de dichos actos.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Décima: Las partes podrán solicitar y ofrecer a la otra parte, la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro los lineamientos establecidos en el presente convenio.

Décima Primera: Las partes se comprometen al intercambio de todo material de información y/o uso temporáneo de equipos que pudieren ser de utilidad para ambas, a los fines del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Décima Segunda: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, comprometiéndose a notificar fehacientemente cualquier cambio en los mismos, en donde serán válidas y se tendrán recibidas todas las notificaciones o intimaciones judiciales o extrajudiciales cursadas por las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero en lo Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre de 2011.-

V2922

Rub
140h

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.